



## RECOMENDACIÓN No. 17/2002

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS. - - - - -

Vistos para resolver los autos del expediente CEDH/754/(01)/OAX/2001 relativo a la queja interpuesta por la señora SARA DAVILA MUÑOZCANO, en contra de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. La Comisión Estatal de Derechos Humanos ha examinado los elementos contenidos en el expediente en que se actúa, teniéndose los siguientes: - - -

**I.- HECHOS . - - - - -**

1.- El diecinueve de septiembre de la pasada anualidad la señora SARA DAVILA MUÑOZCANO, compareció en este Organismo para presentar queja en contra del Presidente Municipal y la Dirección de Ecología del Municipio de Oaxaca de Juárez, por violación a sus derechos humanos, debido a que autorizaron la apertura de un restauran bar sobre la calle de Independencia número 307 esquina con Manuel Sabino Crespo, de esta Ciudad, sin que reúna las condiciones necesarias para funcionar sin contaminar a los colindantes con sus emisiones sonoras. Ocasionalmente que hasta su domicilio se perciba el ruido de la música que se escucha en ese lugar, ya que, a pesar de carecer de licencia

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
210, Col. América  
C.P. 68060  
Oaxaca, Oax.

(513) 51 85  
513 51 91  
513 51 97

ce@mhsej.net.mx

Visitadora Adjunta: Lic.  Ana María Hernández Ramírez

para ello, funciona como discoteca. Agregando que el citado local se sirve de su pared y tiene techo de lámina, lo que facilita que el ruido se escuche con toda intensidad en su domicilio, causándoles alteraciones en su salud. - - - - -

2.- Por auto de fecha diecinueve de Septiembre del año próximo pasado, se acordó formar expediente y con esa misma fecha se solicitó al ciudadano Presidente Municipal Constitucional de esta ciudad, el informe relativo a los actos reclamados, mismo que rindió mediante oficio número DGJGM/1844/2001 de fecha veintitrés de octubre del año dos mil uno. - - - - -

**II.- EVIDENCIAS.** - - - - -

En el presente caso las constituyen: - - - - -

1.- Acta circunstanciada de fecha diecinueve de septiembre del año pasado, relativa a la comparecencia de la señora SARA DAVILA MUÑOZCANO, por la que presenta queja en contra de diversos funcionarios del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - - -

2.- Oficio número DGJGM/1844/2001 de fecha veintitrés de octubre de dos mil uno, signado por el entonces Presidente Municipal Interino Arquitecto CARLOS E. MELGOZA CASTILLO, con el cual rinde el informe solicitado con motivo de la queja de la señora DAVILA MUÑOZCANO, al que anexa:

Visitadora Adjunta: Lic. Luz María Hernández Ramírez

Presidencia  
Calle de los  
Derechos Humanos  
210 Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.  
  
(52) 513 51 85  
513 51 91  
513 51 97  
  
www.snh.hondai.net.mx

FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS  
TERCERO: APROBACION EN LO PARTICULAR DEL ACTA DE  
SESION ORDINARIA DEL CABILDO DE FECHA CINQUE DE JUNIO  
DEL AÑO EN CUESTO, Y EN EL CASO LA ATRIBUCION EN LO



a) oficio número 5407/01 fechado el uno de octubre del dos mil uno, por el que el Secretario Municipal Licenciado ROBERTO PEREZCANO GUTIERREZ, informa al Director Jurídico y de Gobierno Municipal que el establecimiento comercial con el giro de Restaurante Bar ubicado en la avenida Independencia número 307, en esta Ciudad, es propiedad del ciudadano ANASTACIO DOMINGUITO ORTIZ, según licencia que fue otorgada en administraciones anteriores, contando con una ampliación de horario de las veintitrés a las dos horas, autorizado por acuerdo de la Comisión de Comercio, Vinos y Licores el diez de septiembre del año pasado; aclarando que no tiene autorizado música viva. -----

b) Copia certificada de la revalidación de licencia a nombre de ANASTACIO DOMINGUITO ORTIZ SORIANO. -----

c) Copia certificada de dictamen de comisión fechado el diez de septiembre del año pasado, por el que la Comisión de Vinos y Licores del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, resuelve autorizar la ampliación de horario a ANASTACIO DOMINGUITO ORTIZ SORIANO, para que el establecimiento comercial con el giro de Restaurante

Visitadora Adjunta: Lic. Luz María Hernández Ramírez

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(513) 51 85  
513 51 91  
513 51 97

com@incoah.net.mx

...VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS...  
...APROBACION EN LO PARTICULAR...  
...TERCERA ORDINARIA DE DERECHOS DE FIDUCIARIA...  
...DEL AÑO EN CURSO, Y EN EL CASO LA...  
...EN LO...

Bar ubicado en la Avenida Independencia número 307 esquina Crespo, Centro, funcione de las veintitrés a las dos horas. -----

d) Copia certificada del oficio DEM/1569/01 fechado el dos de octubre del dos mil uno, por el que la Directora de Ecología Municipal del Municipio de esta Ciudad, informa al Director General Jurídico y de Gobierno Municipal, que esa Dirección ordenó practicar inspección ocular en la negociación denominada Restaurant Bar "Los Tarros", elaborándose la minuta VES/102/2001 en la que se estableció que las emisiones de ruido por música grabada se encuentran dentro de los límites máximos permitidos por la Norma Oficial Mexicana. Informando también que con fecha catorce de septiembre de ese mismo año, se practicó inspección de verificación de funcionamiento a la citada negociación elaborándose el acta DEM/VF/010/2001, en la que se establece que las emisiones de ruido se ubican por debajo de los límites máximos permisibles.

e) Copia certificada del acta número DEM/VF/010/2001 fechada el catorce de septiembre del año pasado, levantada con motivo de la inspección llevada a cabo por los inspectores de la Dirección de Ecología a la

Visitadora Adjunta: Lic. Luz María Hernández Ramírez



Presidencia  
Calle de los  
Derechos Humanos  
6-250, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.  
01 513 51 65  
013 51 61  
013 51 67  
hcaox@ortosej.net.mx

FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS  
TERCERO: APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DEL ACTA DE  
SESIÓN ORDINARIA DE JUNIO DE FECHA CINCO DE JUNIO  
DEL AÑO (ETIQUETA) Y EN SU CASO LA M... EN LO  
RESPECTO A LA... DE SESIÓN ORDINARIA...



negociación denominada Restauran Bar "Los Tarros", ubicada en Avenida Independencia número 307 de esta Ciudad. -----

- f) Copia certificada del oficio número DEM/PA/VF/010/2001 fechado el catorce de septiembre del año pasado, por el que la Directora de Ecología Municipal ordena a la Jefa del Departamento de Protección Ambiental verifique si la negociación denominada "Los Tarros" reúne las condiciones mínimas necesarias para su funcionamiento. -----
- g) Copia certificada de la minuta VES/102/2001 de fecha doce de septiembre de la pasada anualidad, relativa a la verificación realizada al Restauran Bar "Los Tarros".

3.- Escrito fechado el doce de noviembre del dos mil uno, signado por la señora SARA DAVILA MUÑOZCANO, por el que contesta la vista que se le mandó dar con el informe de la responsable. Al que anexa copia de firmas de los vecinos inconformes con la ampliación de horario al establecimiento comercial denominado "Los Tarros" y copias simples de diversas promociones presentadas al Presidente Municipal con motivo del los hechos materia de la queja, así como de oficios relativos a la atención que se ha dado a sus promociones.-----

4.- Oficio número 5012/002310 fechado el veintiuno de

Visitadora Adjunta: Lic. Luz María Hernández Ramírez

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(01) 513 51 05  
513 51 01  
513 51 97

prosv@infosel.net.mx

diciembre del dos mil uno, suscrito por el Jefe de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud en el Estado, por el que anexa, entre otros documentos, copia del acta de verificación número 200006834282 levantada el tres de diciembre pasado en el establecimiento denominado Restauran Bar "Los Tarros" ubicado en la Avenida Independencia número 307 de esta ciudad. En la que, entre otras recomendaciones, se le comunica que deberá "cerrar la parte del techo con material aislante propio para evitar que el ruido se propague al exterior". - - - - -

5.- Oficio número CGJGM/0189/2002 de fecha seis de febrero del presente año, del ciudadano Presidente Municipal por el que informa que Servicios de Salud de Oaxaca realizó visita de verificación al Restauran Bar "Los Tarros", estando pendiente que dicha dependencia resuelva lo conducente. - - - - -

6.- Oficio número 5012/0217 de fecha doce de febrero del dos mil dos, por el que el Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Oaxaca, informa que el propietario del Restauran Bar "Los Tarros" ha cumplido con la mayoría de los ordenamientos marcados por la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario. Anexando copia del expediente complementario de la mencionada

Visitadora Adjunta: Lic. Luz Maria Hernández Ramírez



Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
210, Cd. América  
CP. 68059  
Oaxaca, Oax.  
  
(01) 513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

mailto:presidencia@red.msa

FOLIO VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS -  
TERCERA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DEL ACTA DE  
SESION ORDINARIA DE JUNIO DE FOLIO CINCO DE AÑO  
DEL AÑO EN OAXACA Y EN SU CASO, LA APROBACION EN LO

negociación . - - - - -

7.- Escrito de fecha veintidós de febrero pasado, por el que la ciudadana SARA DAVILA MUÑOZCANO, reitera la intervención de este Organismo para que se cancele la licencia concedida al establecimiento denominado Restauran Bar "Los Tarros". Al que anexa diversas promociones de los vecinos del Centro Histórico ante las autoridades municipales y recortes de diferentes periódicos alusivos al ambiente que se vive en la referida negociación. - - - - -

8.- Copia del oficio sin número de fecha trece de octubre de la pasada anualidad, por el que el ciudadano ALBERTO A. URBINA BAUTISTA, comunica al Jefe de Inspectores que la negociación denominada "Los Tarros", ubicada en la Avenida Independencia número 307 de esta Ciudad, funciona como discoteca y que esa calle está muy saturada de vehículos. - - - - -

9.- Copia de la cédula de notificación de fecha dos de abril del año dos mil dos, en la que el Secretario Municipal, Licenciado CARLOS ALDECO REYES, notifica a la señora SARA DAVILA MUÑOZCANO los puntos resolutivos de la resolución dictada en el Cuaderno Administrativo 01(C.A.)/02, en la que en el punto segundo se revoca la autorización de ampliación de horario, quedando vigente de

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(01 513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

oaxaca@infoel.net.mx

Visitadora Adjunta: Lic. Luz María Hernández Ramírez

las 21:00 a las 01:00 horas y en el punto tercero, se exhorta al propietario de la referida negociación se apegue al giro de la licencia concedida a su favor. -----

10.- Acta circunstanciada de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dos, por el que personal de este Organismo certifica el resultado de la inspección ocular practicada en el Restauran Bar denominado "Los Tarros", ubicado en la avenida Independencia número 307, esquina Manuel Sabino Crespo, en el centro de esta ciudad. -----

11.- Acta circunstanciada de fecha diecinueve de mayo pasado, por la que personal de este Organismo certifica los resultados de la inspección ocular practicada en el domicilio de la señora SARA DAVILA MUÑOZCANO, ubicado en la calle de Manuel Sabino Crespo número 101 de esta ciudad.-

12.- Dos impresiones fotográficas de la pared del Restauran Bar "Los Tarros" que colinda con propiedad de la señora SARA DAVILA MUÑOZCANO.-----

**III.- SITUACION JURIDICA.** -----

El Restauran Bar denominado "Los Tarros" ubicado en el número 307 de la Avenida Independencia esquina con Manuel Sabino Crespo, en el Centro de esta Ciudad, funciona actualmente como discoteca a pesar de que la licencia a su favor es para Restauran Bar y cuenta con ampliación de horario de las veintiuna a la una horas,

Visitadora Adjunta: Lic. Luz María Hernández Ramírez

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 88050  
Oaxaca, Oax.

01 513 51 85  
513 51 01  
513 51 07

masa@infoel.net.mx

FECHA VEINOCINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS  
TERCERO. APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DEL ACTA DE  
SESION ORDINARIA DE JUNIO DE FECHA CINCO DE JUNIO  
DEL AÑO EN OAXACA, Y EN SU CASO, LA AUTORIZACIÓN EN LO





según le fue notificado a la quejosa por cédula de notificación de fecha dos de abril del año en curso. Sin que exista constancia de que el referido establecimiento haya cerrado la parte del techo con material aislante propio para evitar que el ruido se propague al exterior, como este personal lo pudo constatar según acta circunstanciada de fecha diecinueve de mayo del año en curso. - - - - -

**IV.- OBSERVACIONES.** - - - - -

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º, 4º, 6º y 8º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 14 de su Reglamento Interno, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos es competente para conocer del presente asunto, por tratarse de actos atribuidos a una autoridad de carácter estatal. - - - - -

SEGUNDO.- En el caso concreto a quedado acreditado que la negociación denominada "Los Tarros" ubicada en el número 307 de la Avenida Independencia, esquina con Manuel Sabino Crespo de esta ciudad, funciona con licencia para operar como restauran Bar (evidencia 2 inciso a), sin embargo y a pesar de no tener licencia para ello en términos del artículo 25 fracción II del Reglamento para el

Visitadora Adjunta: Lic. Luz María Hernández Ramírez

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
210, Cal. América  
CP. 68050  
Oaxaca, Oax.

(01) 513 51 65  
513 51 91  
513 51 97

oax@imohel.rvt.mx

FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS  
TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ESTADAL DE DERECHOS HUMANOS  
SESION ORDINARIA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL CASO...

Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, opera como discoteca. Lo que se acredita con lo asentado por los ciudadanos YADIRA RODRIGUEZ MARTINEZ y JORGE TOLEDO OROZCO, Inspectores de la Dirección de Ecología del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, quienes el pasado catorce de septiembre del dos mil uno realizaron inspección ocular en la citada negociación, asentando en el acta respectiva de esa misma fecha, la cual fue remitida por el Presidente Municipal al contestar el informe solicitado, que el área de pista mide aproximadamente 16.0 por 10.0 metros y tiene espacio para 23 mesas y una pista de aproximadamente 4.0 por 7.0 metros (evidencia 2 inciso e). Igualmente con lo asentado por el Inspector Municipal ALBERTO A. URBINA BAUTISTA, quien con fecha trece de octubre del dos mil uno, informa al Jefe de Inspectores, que realizó inspección al establecimiento denominado "Los Tarros" con giro de Restauran Bar y con horario extraordinario hasta las dos horas, refiriendo que en una primera visita aún no funcionaba su pista de baile, pero a la una de la mañana, se percató que funciona como discoteca ya que cuenta con pista de baile y música mezclada y grabada. Haciéndole la observación que le bajara el volumen a la música porque se escuchaba un poco alto, recomendándole que respetara

Visitadora Adjunta: Lic. Luz María Hernández Ramírez

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(52) 513 51 85  
513 51 01  
513 51 07

mailto:info@ceh.mx



su giro y horario, observando que sobre la banqueta se encontraban estacionadas unas motocicletas y la calle de Independencia estaba muy saturada de vehículos frente al local y el establecimiento se cerró a la dos horas con diez minutos (evidencia 8). Lo anterior fue corroborado también por personal de este Organismo quien, como consta en el acta circunstanciada de fecha veintitrés de febrero del año actual, verificó que se encontraban personas bailando en la pista de baile ubicada al centro del referido local (evidencia 9). Efectivamente, el artículo 25 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales establece que se entiende por Bar *"El establecimiento comercial que de manera independiente o formando parte de otro giro vende preponderantemente bebidas alcohólicas al copeo para su consumo en el mismo local, pudiendo de manera complementaria presentar música viva, videograbada, grabada, espectáculos de variedades o tener pista de baile, para lo cual deberá contar con el permiso del Ayuntamiento incluido en la licencia respectiva"*. Ahora bien, la responsable informó que el establecimiento comercial tiene el giro de Restauran Bar, sin que haya hecho mención alguna respecto al permiso que tenga para funcionar como discoteca. En el caso concreto a quedado acreditado que tiene pista de baile y funciona como discoteca,

Visitadora Adjunta: Lic. Luz María Hernández Ramírez

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(51) 513 51 85  
513 51 81  
513 51 87

oaxaca@imddh.net.mx

FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS  
TERCERO; APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DEL ACTA DE  
SESION ORDINARIA DE JUNIO DE FECHA CINE DE JUNIO  
DEL AÑO EN CUANTO Y EN SU CASO LA MENCION DEL  
DENTEN DEL ACTA DE SESION ORDINARIA EN CASO DE



contraviniendo lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento invocado que establece que en los salones discoteca se evitará que el ruido salga al exterior mediante el aislamiento acústico propio del local. Además tampoco se ha observado lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento en cita, pues el referido establecimiento no cuenta con resolución emitida por el Ayuntamiento en la que se determine que las emisiones sonoras que ahí se generan con motivo de la música, no rebasan los límites máximos permitidos por la Norma Oficial Mexicana. El mencionado establecimiento viola también la disposición que contempla el artículo 30 en su fracción VII, pues funciona fuera del horario establecido, ya que teniendo un horario extraordinario de veintiuna a cero una horas se ha comprobado que suspende actividades hasta pasadas las dos de la mañana. Igualmente el artículo 40 del mismo Reglamento establece que los horarios extraordinarios para bares es de nueve a veintitrés horas; Restaurantes, de siete a veintitrés horas y el de Salones Discotecas, de veintiuna a dos horas del día siguiente y por disposición del artículo 3º en relación con el 41, solamente el Ayuntamiento podrá ampliar dichos horarios. Curiosamente el giro del establecimiento comercial denominado "Los Tarros" es de Restauran Bar, sin embargo no respeta el

Visitadora Adjunta: Lic. Luz María Hernández Ramírez

#### Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(0) 513 51 96  
513 51 91  
513 51 97

thaso@infocel.net.mx

FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS-  
TERCERO: APROBACIÓN DE LA PARROQUIA DEL AÑO DE  
SESION ORDINARIA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS  
DEL AÑO EN CLASE, Y EN SU CASO, LA APROBACIÓN EN LO  
RELACIONADO CON LA SESION ORDINARIA DEL AÑO DE

horario que para tal giro contempla el Reglamento. A pesar de no tener licencia para operar como discoteca, el horario al que se encuentra sujeto es el de tal y así funciona. Así las cosas y aún funcionando al margen de la Ley como discoteca, sin contar con la licencia o permiso respectivo, el referido establecimiento contraviene también lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento en cita, ya que a pesar de que tiene un horario autorizado hasta las cero una horas, personal de este Organismo, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de mayo pasado, pudo constatar que suspende actividades hasta pasadas las dos de la mañana; pudiendo constatar también que el local no cuenta con las instalaciones propias para que funcione como discoteca, pues si bien es cierto se han realizado algunas obras tendientes a aislar el sonido y evitar que el ruido se propague al exterior, éstas no han sido suficientes para aislarlo totalmente, pues las emisiones sonoras causadas por la música que ahí se escucha y el olor a cigarros y alcohol, se perciben en el domicilio de la señora DAVILA MUÑOZCANO. Los artículos 3º y 4º del Reglamento que se viene invocado establecen en su fracción I, que corresponde al Ayuntamiento fijar los horarios de los establecimientos comerciales y que son atribuciones del Ayuntamiento expedir licencias y permisos

Visitadora Adjunta: Lic. Luz María Hernández Ramírez

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 270, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(0) 513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

choas@rosal.net.mx

en términos del Reglamento. No obstante lo anterior, el Restauran Bar "Los Tarros" cuenta con una ampliación de horario concedida por la Comisión de Vinos y Licores, quien carece de facultades para ello, ya que por disposición expresa del Reglamento, esta facultad corresponde exclusivamente al Ayuntamiento. Entendiéndose por Ayuntamientos según el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, las *"Asambleas electas por el voto popular directo de los ciudadanos y constituirán el órgano de gobierno responsable de administrar cada Municipio, teniendo la representación de autoridad de los mismos"* y se integran, según el artículo 22 de la misma ley: por un Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores que de acuerdo al censo de población se requiera. De tal manera que la mencionada ampliación de horario es nula por no haberla autorizado el Ayuntamiento como cuerpo colegiado. En mérito de lo anterior, habiendo valorado las constancias existentes en autos, de acuerdo a los principios de la lógica y de la experiencia en términos del artículo 41 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se llega a la conclusión que el denominado "Restauran Bar Los Tarros" se ha situado en la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 63 del Reglamento multicitado, pues explota un giro diverso al

Visitadora Adjunta: Lic. Luz María Hernández Ramírez

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 270, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(0) 313 51 85  
313 51 91  
313 51 97

ccaa@prijaz.net.mx

que ampara su licencia. Por tal motivo, los funcionarios públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, encargados de hacer cumplir las disposiciones del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, al tolerar las irregularidades con que funciona la negociación comercial que nos ocupa, desde luego violan derechos humanos de la señora SARA DAVILA MUÑOZCANO y de quienes habitan en su domicilio. Quienes por su omisión contravinieron la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, en su artículo 56, que dispone: *"Todo servidor público independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y, eficiencia que deben ser observadas en el desempeño del servicio público, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, cuyo incumplimiento generará que se incurra en responsabilidad administrativa, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que esta Ley consigna, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgreda, sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en las normas específicas: - - - - -"*

## Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 218, Col. América  
C.P. 68000  
Oaxaca, Oax.

(52) 512 51 85  
512 51 91  
512 51 97

info@redoh.net.mx

Visitadora Adjunta: Lic. Luz María Hernández Ramírez

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión: - - - - -

Fracción XXX.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público". - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Organismo tiene a bien formular al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, las siguientes - - - - -

**V.- RECOMENDACIONES.-** - - - - -

PRIMERA.- Inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los integrantes de la Comisión de Vinos y Licores de ese H. Ayuntamiento, que indebidamente autorizaron la ampliación de horario al propietario del Restauran Bar "Los Tarros" de las 23:00 a las 02:00 horas y, posteriormente, de las 23:00 a las 01:00 horas, sin tener facultades para ello. - - - - -

SEGUNDA.- Gire instrucciones a quien corresponda para que inicie el procedimiento administrativo que proceda a efecto de determinar las irregularidades que presenta en su funcionamiento la negociación comercial denominada Restauran Bar "Los Tarros" y, en su caso, se impongan las

Visitadora Adjunta: Lic. Luz María Hernández Ramírez

Presidencia

Calle de los Derechos Humanos No. 215, C.A. Ambrici C.P. 65050 Oaxaca, Oax.

(52) 513 51 85 513 51 51 513 31 57

www.defensoria.net.mx

FECHA: VEINTE... TERCERO: A... SESIÓN ORDINARIA DE... DEL AÑO EN... Y EN SU CASO, LA...



INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS

sanciones correspondientes. En tanto, como medida precautoria proceda a su suspensión temporal hasta que se resuelva en definitiva. -----

TERCERA.- Para el caso de que el Restauran Bar "Los Tarros" luego de concluido el procedimiento a que se refiere el punto anterior, continúe realizando sus actividades comerciales, se le conmine a sujetarse a los lineamientos de su giro y lleve a cabo las obras de remodelación tendientes a aislar totalmente el ruido y evitar que se propague al exterior. Especialmente por el lado que colinda con la señora SARA DAVILA MUÑOZCANO. -----

Notifíquese la presente resolución en términos de los artículos 112, 114 y 122 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, comunicándole que, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dispone de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva para informar si acepta o no la Recomendación que se le formula; en su caso, en otro plazo igual, deberá enviar pruebas de su cumplimiento. Con apercibimiento que de no enviarlas dentro del referido plazo, se tendrá por no aceptada, quedando esta Comisión Estatal de Derechos Humanos en

Visitadora Adjunta: Lic. Luz María Hernández Ramírez

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(52) 513 51 85  
513 51 91  
513 51 87

info@indefes.net.mx

FISCAL VEIN...  
TERCERO: AFIRMACIÓN...  
SESION ORDINARIA DE JUNIO...  
DEL AÑO EN OAXACA, Y EN SU CASO, LA AC... HACER EN LO...

libertad de hacer pública dicha circunstancia. - - - - -

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 fracción III del Reglamento Interno invocado, se tiene por concluido el presente expediente en cuanto a su trámite, quedando abierto únicamente para efectos del Seguimiento a la Recomendación. - - - - -

Igualmente, publíquese la síntesis de la presente Recomendación en la Gaceta de este Organismo y en el Periódico Oficial del Estado en la forma acostumbrada. - - -

La presente Recomendación tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la Ley, así como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia o autoridad competente para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones correspondientes y se subsane la irregularidad cometida. Por ende, no se pretende desacreditar a la Institución ni constituye una afrenta o agravio a la misma o a su titular; por el contrario, debe ser concebida como instrumento indispensable en las sociedades democráticas, fortaleciendo así el estado de derecho a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquiere la autoridad y funcionarios ante la sociedad. Dicha

Visitadora Adjunta: Lic. Luz María Hernández Ramírez

**Presidencia**

Calle de los  
Cedros Huamantla  
No. 270. Col. América  
C.P. 41000  
Tlaxcala, Oax.

(51 513 51 85  
513 51 91  
513 51 87

mailto:info@presidencia.gob.mx

FECHA VEIN... DEL BOE...  
TERCERO AL...  
SESION ORDINARIA DE CABALL... DE APO...  
DEL AÑO... Y EN SU CASO, LA ACTU... EN LO

COMISIONA DE DERECHOS HUMANOS

legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logre que autoridades y servidores públicos sometan su actuación a la norma jurídica de los criterios de justicia que conllevan al respeto a los derechos humanos. - - - - -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. - - - - -

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Doctor SERGIO SEGRESTE RIOS, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quien actúa con el Visitador General Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL LOPEZ HERNANDEZ. - - - - -



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PRESIDENCIA

Handwritten signature of Sergio Segreste Rios over the seal of the Oaxaca State Human Rights Commission General Directorate.

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS VISITADURIA GENERAL

Presidencia

Calle de los Derechos Humanos No. 273 Col. America C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

(0) 513 51 80 513 51 11 513 51 27

oaxaca@portal.net.mx

Visitadora Adjunta responsable: Lic. Luz María Hernández Ramírez

Handwritten signature of Luz María Hernández Ramírez.

FECHA VEINTI... TERCERO, APROBADO EN SESION ORDINARIA DE JUNIO... DEL AÑO EN CUIUS, Y EN SU CASO LA A...